**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, rige a partir de tres ejes fundamentales de desarrollo: Ciudad Inteligente que se adecúa a las necesidades de la gente, Ciudad de Oportunidades, donde todos podemos crecer, progresar y cumplir nuestros sueños y hacer de Quito una Ciudad Solidaria donde se viva mejor y en donde exista equidad.

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito acorde al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 busca, por medio de la Responsabilidad Social, fomentar la corresponsabilidad entre los distintos actores que cohabitan en el territorio de manera de que cada uno actúe mitigando sus impactos y los de sus partes interesadas, incluyendo dentro de sus operaciones el triple balance de sus resultados en las esferas ambientales, sociales y económicas, teniendo siempre un correcto desempeño con la ética y la gobernanza para construir un Territorio Sostenible y Responsable.

Consecuente con su visión de gobierno responsable e integral, la Alcaldía considera necesario dar un giro a la Responsabilidad Social replanteando el camino iniciado a raíz de la promulgación de la Ordenanza Metropolitana Nº333 de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito el 3 de diciembre de 2010 la cual se enfoca a fomentar la Responsabilidad Social mediante la premiación y el reconocimiento público con base en la creación de Informes de Sostenibilidad verificados por el GRI.

En el año 2012, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio de Quito realizó un estudio en donde se concluyó que según las características del tejido empresarial del DMQ apenas el 14% de las empresas disponen de un informe de sostenibilidad o un documento similar, y dentro de ese porcentaje, solamente el 0,034% de las empresas cuentan con un informe verificado, conforme a los estándares del GRI. Considerando que la Responsabilidad Social debe ser accesible e inclusiva dentro de un territorio, el estudio concluye que se requiere dar mayor consistencia al objetivo planteado en la Ordenanza Nº333.

El concepto de Responsabilidad Social ha evolucionado en el tiempo; pues si bien desde 1970 el economista Milton Friedman hablaba de que   
la única Responsabilidad Social de los negocios es la de usar los recursos y comprometerse en actividades diseñadas para aumentar las utilidades; hoy en día el Dr. Wayne Visser, desarrolla su teoría de la Responsabilidad Social 2.0 la cual propone que las partes interesadas tomen conciencia de que se debe modificar las acciones, modelos productivos y forma de actuar con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales a las cuales el mundo se enfrenta actualmente. Debemos entender que la nueva Responsabilidad Social la hacen las personas, no las marcas; conjugando a los actores, se pasa de tener un valor empresarial a tener un valor compartido, un concepto de ciudadanía, en el cual se coordina un trabajo intersectorial bajo un esquema de corresponsabilidad en el que se incentiva la acción en el territorio con prácticas coordinadas en función del Desarrollo Sostenible del Distrito.

Bajo esa premisa, en cumplimiento al artículo 4 de la Ordenanza No. 333 y con los antecedentes anteriormente mencionados, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Presidenta del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social CMRS deciden realizar un Foro de Responsabilidad Social en julio del 2014 con la temática de “Quito hacia una cultura de Responsabilidad Social”. Dentro de este Foro, a través de una mesa de trabajo con empresas públicas y privadas, se determinó la factibilidad de la Ordenanza Nº333 con las siguientes conclusiones:

* Necesidad de una visión estratégica de la Ordenanza que tenga como objetivo el fomento de un Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable.
* Necesidad de plantear a nivel del territorio indicadores articulados en la dimensión económica, social, ambiental, cultural y político - institucional.
* Reformulación de la Ordenanza No. 333 a nivel de su concepto y alcance, destacando la necesidad de articular un instrumento de política pública práctico y que sobre todo promueva la Responsabilidad Social de forma más concreta e inclusiva. No solo por medio de los informes de RS.
* Necesidad de analizar el procedimiento de implementación de un Reconocimiento a la Responsabilidad Social para que sea real a la situación de las empresas y a la necesidad del territorio. Se planteó la posibilidad de articular con otros reconocimientos ya disponibles.
* Reformulación del concepto y de la funcionalidad del “Banco de Datos” con el fin de que sea el primer instrumento para disponer de información clave de sostenibilidad en el territorio.

La decisión de proponer un proyecto de reforma a la Ordenanza Nº333 se concretó de manera unánime por todos los nuevos Miembros del CMRS 2014-2016 en la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2014. Dentro de esta sesión se determinó de igual manera la realización de un Taller Participativo para determinar el alcance y la visión que debe tener la reforma de la Ordenanza No. 333. Este Taller, según los resultados presentados ante los Miembros del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social en la Sesión Extraordinaria del 9 de enero del 2015, estableció las siguientes conclusiones:

* Construcción de una nueva Ordenanza para la Responsabilidad Social que no reglamente sino que se enfoque en generar y fomentar una cultura de responsabilidad en toda la ciudadanía para impulsar un territorio sostenible y solidario.
* Se determinó que la Municipalidad debe definir estándares de Sostenibilidad para la ciudad en temas económicos, ambientales y sociales para cada grupo de interés a través de índices de sostenibilidad o implementando un sistema de Buenas Prácticas, sin estar sujeto a certificación.
* El Municipio de Quito debe promover herramientas y/o guías metodológicas que faciliten el desarrollo de prácticas responsables, así como la medición del impacto socio-económico y ambiental alcanzado.
* Se debe fomentar la elaboración de informes de RS pero no hacerlo obligatorio ni bajo una guía específica como el GRI pues puede limitar a las pequeñas empresas.
* Fomentar y apoyar incentivos, planes para asesoría técnica en PYMES y grandes empresas, transferencias de conocimientos desde la academia, programas de competitividad responsable.
* Es positiva la creación de un Día de la Responsabilidad Social sin embargo, se debe plantear una nueva fecha que coincida con algún evento internacional para darle más fuerza.
* Se destacó la existencia del Consejo, que sea representativo y que promueva e incentive la acción responsable de los distintos actores sociales.
* La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad debe ser miembro activo del Consejo, al igual que la Secretaría de Ambiente, Educación e Inclusión Social.
* La “Secretaría Técnica de Responsabilidad Social” debe ser el ente ejecutor y coordinador de los distintos programas de Responsabilidad Social del Municipio Metropolitano de Quito.

Por votación unánime, dentro de la Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del 9 de enero del 2015 se resolvió que no se debe reformar la Ordenanza Metropolitana No. 333 de Responsabilidad Social sino que se debe redactar un borrador de una nueva Ordenanza para el fomento del Distrito como un Territorio Sostenible y Responsable, tarea que lideró el ente rector de la Responsabilidad Social, es decir la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio de Quito en conjunto con la  Secretaría Técnica de Responsabilidad Social y la Presidencia del CMRS.

El proyecto de Ordenanza fue elaborada en base a una metodología altamente participativa en la que interactuaron más de 50 representantes de la ciudadanía, entre expertos en Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible, representantes de entidades gubernamentales, municipales y provinciales, organizaciones no gubernamentales, representantes de la economía popular y solidaria, de la academia y de las distintas instancias referentes al sector económico, ambiental y social.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. IC-O-2015-184 e IC-O-2015-207 de 26 de agosto y 14 de octubre de 2015, expedidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, (...). Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;

**Que**, el artículo 15 ibídem manifiesta*: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto”*;

**Que**, el mismo cuerpo constitucional en su artículo 53 dispone: *"Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras...*";

**Que**, el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza en su numeral 15: *"El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental"*; y en su numeral 25: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.";*

**Que**, el artículo 100 de la Constitución establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para*: numeral 1. *“Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía*”; numeral 5: *“Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”.* (...). *“Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía*”;

**Que**, el artículo 278 de la Constitución establece: “*Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.”;*

**Que**, el artículo 283 de la Constitución establece: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.(…) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, (...)”;*

**Que**, el artículo *288 de la Constitución dictamina que “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que**, el artículo 315 de la Constitución dictamina: *“Las empresas públicas (...) funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*";

**Que**, el artículo 425 de la Constitución manda que : *“El orden jerárquico de las normas será la siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (…) En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, La Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.”;*

**Que,** el Pacto Global suscrito por las Naciones Unidas en el Foro Económico Mundial en el año 1999, del cual el Ecuador es suscriptor, tiene como objetivo comprometer a las organizaciones en adoptar, apoyar y promulgar la implementación de 10 principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos, estándares y normas laborales, medio ambiente y anti-corrupción;

**Que,** dentro del Pacto Global se establecen las siguientes declaraciones: *“Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia”, “las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos”, “las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva”, “las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción”, “las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil”, “las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación”, “las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente”, “las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental”, “las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente”* y*, “las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”*;

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como principios que rigen a las empresas públicas, entre otros: *"1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana"*;

**Que,** el Código de la Producción en su artículo 233 define el campo de acción del desarrollo sustentable: *“Las personas naturales y jurídicas así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán desarrollar todos sus procesos productivos conforme a los postulados del desarrollo sustentable en los términos constantes en la Constitución y en los convenios internacionales de los que es parte el Ecuador”*;

**Que,** el Distrito Metropolitano de Quito siendo signatario del Pacto Global de las Naciones Unidas, desde el 13 agosto del 2014, dentro del Programa de Ciudades Sostenibles, reconoce los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, y brinda un marco para incorporar los principios al día a día de la gobernanza y la gestión urbana del territorio;

**Que,** el Plan Nacional de Buen Vivir 2013-2017 señala en su objetivo 5 “Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad”; y,

**Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito fue aprobado el 22 de febrero del 2015 mediante Ordenanza 041 y publicado en el Registro Oficial 467 del 26 de marzo del 2015, en donde se establecen metas para un Quito Inteligente, Solidario y de Oportunidades.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, QUE DEROGA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 333, SANCIONADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** La Ordenanza Metropolitana para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable tiene como ámbito de aplicación el Distrito Metropolitano de Quito, tanto en sus parroquias urbanas como en las rurales.

**Artículo 2.- Objeto.-** A través de esta Ordenanza se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.

**Artículo 3.- Ejes de acción.-** Los ejes de acción sobre los que se desarrollan las acciones de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible de esta Ordenanza son:

**a)** Fomentar, impulsar, capacitar, y promover las prácticas de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito.

**b)** Articular las acciones, programas y proyectos de Responsabilidad Social en base a la generación de alianzas público - privadas que permitan replicar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas en función de las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

**c)** Identificar, documentar y reconocer las mejores prácticas de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.- Principios de la Ordenanza.-** La aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

**Comportamiento Ético:** Las partes que integren el Sistema de Responsabilidad Social dentro del DMQ tendrán un comportamiento coherente con los principios establecidos en esta Ordenanza y alineados a los principios del Pacto Global.

**Corresponsabilidad:** Con el objetivo de construir un Distrito Sostenible, todos los integrantes de la sociedad tienen responsabilidad por aquellas acciones u omisiones en las que incurran o pudieran incurrir y que generen o pudieran generar impactos económicos, sociales o ambientales, sean estos impactos presentes o futuros. Con el objetivo de garantizar los recursos para las futuras generaciones, se debe compartir la responsabilidad enfocando los esfuerzos públicos y privados a la minimización de los impactos en un ambiente de coordinación y colaboración.

**Cumplimiento de la ley:** Las acciones de Responsabilidad Social son iniciativas que van más allá del cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en las normas jurídicas tanto nacionales como Tratados Internacionales, especialmente aquellos relacionados con Derechos Humanos. No se pueden considerar como acciones de Responsabilidad Social aquellas ejecutadas por personas, naturales o jurídicas que no cumplen con las obligaciones que se establecen en las normas jurídicas que le son aplicables en el ejercicio de sus actividades.

**Economía popular y solidaria:** Constituye una forma de organización económica en la que sus integrantes se unen para producir, intercambiar, comercializar, financiar, y consumir bienes y servicios que les permitan satisfacer sus necesidades y generar ingresos. La ley reconoce como formas de organización de la economía popular y solidaria al sector comunitario, sector asociativo, sector cooperativo (relacionado con producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito, y servicios) y a las unidades económicas y populares.

**Interacción:** En ejercicio del principio de corresponsabilidad se debe procurar la interacción entre los diferentes sectores en la consecución de los objetivos de política pública consensuados; y, una articulación de los esfuerzos de los sectores.

**Interculturalidad**: Es un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural estén por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

**Participación ciudadana:** Derecho consagrado en la Constitución de la República como un elemento que permite a la ciudadanía involucrarse de forma activa en los asuntos de su interés y en el ciclo de la política pública garantizando la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía bajo principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades.

**Práctica de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, lengua, opinión o filiación política o de cualquier otra índole, posición económica, o cualquier otra condición.

**Progresividad:** Los avances en políticas públicas que se vayan consolidando no pueden revertirse. Se debe garantizar que las medidas futuras no empeoren la situación actual (medidas regresivas) en función de lograr la Sostenibilidad del Distrito y mejorar la calidad de vida del ciudadano.

**Rendición de cuentas:** Las partes interesadas deben rendir cuentas de forma y medible sobre los impactos que generan tanto en la sociedad, como en el ambiente.

**Solidaridad:** Apoyo o adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros reconociendo unión al compartir las mismas obligaciones, intereses e ideales.

**Transparencia:** Las partes interesadas de la sociedad deben actuar de manera abierta, clara, precisa y accesible.

**Transversalidad:** Este principio permite conectar los contenidos tanto a nivel económico, social, ambiental, cultural y político dentro de un mismo eje que es el de Responsabilidad Social, debido a que cada una de las dimensiones de la Responsabilidad Social tiene impacto en otra, directa o indirectamente.

**Artículo 5.- Glosario de términos.-** Para los fines de la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

**Distrito sostenible y responsable:** Para fomentar y promover la Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito, de manera participativa y por medio de la corresponsabilidad de todos sus partes interesadas con el fin de llegar a ofrecer una buena calidad de vida a sus ciudadanos, minimizando sus impactos en la naturaleza, preservando sus activos ambientales y físicos para generaciones futuras, y a través de ello promoviendo su competitividad. De la misma manera, cuenta con un gobierno local con capacidad fiscal y administrativa para llevar a cabo sus funciones urbanas y rurales con la participación activa de la ciudadanía. Se garantizan las dimensiones:

* + Económica y social al controlar su crecimiento y promover la provisión de un hábitat adecuado para sus ciudadanos, además de la promoción del transporte y la movilidad urbana sostenible, del desarrollo económico local y el suministro de servicios sociales de calidad.
  + Ambiental atendiendo de manera prioritaria la gestión ambiental local integrada al desarrollo territorial sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la reducción y compensación de las huellas ambientales.
  + Cultural al trabajar por preservar los legados históricos y culturales del Distrito se busca guiar a la ciudadanía a conservar su identidad, diversidad e interculturalidad. El Distrito debe impulsar el desarrollo de mecanismos para generar creatividad, democratizar la cultura, conocimiento, diversidad, espacios de diálogo y de libertad para el desarrollo intelectual de los ciudadanos.
  + Gubernamental avanzando en la aplicación de mecanismos adecuados de buen gobierno, de manejo adecuado de sus ingresos y del gasto público, así como de manejo adecuado de la deuda y otras obligaciones fiscales.

**Gobernanza:** Los mecanismos, procesos y reglas que determinan la conducta económica, política y administrativa de una sociedad o de un grupo organizado y que garantizan su buen desempeño y su cohesión de manera sostenible.

**Impacto de una organización o individuo:** Cambio positivo o negativo que se genera en la sociedad, la economía o el ambiente, producido en su totalidad o parcialmente, como consecuencia de las decisiones y actividades pasadas y presentes de una organización o individuo.

**Informe de responsabilidad social y de buenas prácticas:** Es un documento de libre acceso por el cual una organización recoge y comunica a las partes interesadas, los resultados cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de su responsabilidad social de acuerdo a su materialidad. Permite destacar su desempeño en términos de activos y pasivos sociales y ambientales durante un periodo determinado.

**Partes interesadas:** Individuo o grupo de individuos que pueden ser afectados por cualquiera de las decisiones o actividades de un actor o que puede tener incidencia sobre ellas.

**Responsabilidad Social (RS):** Es el compromiso de los distintos actores de la sociedad de reducir los impactos negativos y fomentar acciones positivas a nivel social, económico, ambiental, cultural y gubernamental con el fin de contribuir al Desarrollo Sostenible mediante un comportamiento ético, transparente y solidario.

**Responsabilidad Social Empresarial (RSE):** Modelo de gestión de las organizaciones que buscan la transparencia, la rendición de cuentas e incorporan dentro de sus planes estratégicos y actividades el reconocimiento de los impactos que sus actividades generan en la sociedad y el ambiente y procuran, más allá del cumplimiento estricto de sus obligaciones jurídicas, mitigar los impactos, invirtiendo en el capital humano, el bienestar de la sociedad, la naturaleza y las relaciones entre sus partes interesadas contribuyendo no solo al aumento de su productividad y competitividad sino a la construcción del Desarrollo Sostenible.

**Normativa internacional de comportamiento:** Expectativas de comportamiento organizacional socialmente responsable derivadas del derecho internacional consuetudinario, principios de derecho internacional generalmente aceptados o acuerdos intergubernamentales, reconocidos de manera universal o casi universal.

**CAPÍTULO II  
DEL SISTEMA PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**

**Artículo 6.- De los miembros del Sistema.-** Son parte del Sistema de fomento de actividades para impulsar al Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable las siguientes:

1. **Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS):** órgano consultivo superior de orientación, seguimiento y fomento de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Responsabilidad Social dentro del DMQ.
2. **Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:** órgano rector del Sistema.
3. **Secretaría Técnica de Responsabilidad Social:** ente ejecutor del Sistema.
4. Partes interesadas.

**CAPÍTULO III  
DEL CONSEJO METROPOLITANO DE RESPONSABILIDADSOCIAL (CMRS)**

**Artículo 7.- Creación del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.-** Se crea el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de institucionalizar y formalizar un espacio de diálogo participativo y de integración de los distintos grupos de interés enfocados en el fomento de acciones de Responsabilidad Social.

**Artículo 8.- Funciones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social**.- Son funciones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito:

* 1. Ser un espacio de diálogo abierto y transparente entre las diferentes partes interesadas tanto públicas como privadas en temas relacionados con la Responsabilidad Social y Sostenibilidad del Distrito.
  2. Dar seguimiento a las políticas públicas relacionadas con la temática de Responsabilidad Social y Sostenibilidad.
  3. Ser un órgano activo en la construcción de iniciativas de política pública para la Responsabilidad Social y Sostenibilidad.
  4. Ser un órgano articulador para impulsar entre las organizaciones públicas y privadas la generación de alianzas con el objetivo de intercambiar experiencias, aprendizajes y lograr replicar las buenas prácticas de Responsabilidad Social y Sostenibilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.
  5. Promover la Responsabilidad Social y Sostenibilidad en todo tipo de organizaciones y agrupaciones públicas y privadas, en particular de las pequeñas y medianas, así como la realización de cualquier otra actividad que se le encomiende en dicho ámbito de actuación.
  6. Diseñar, dar seguimiento, apoyar a programas y proyectos que difundan y fomenten la Responsabilidad Social y Sostenibilidad, la corresponsabilidad y la participación ciudadana.
  7. Emitir las directrices para difundir, articular y reconocer las prácticas de Responsabilidad Social.

**Artículo 9.- Integración.-** El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) estará integrado por representantes de los sectores público y privado, y de la economía popular y solidaria. El quórum de instalación del Consejo será de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. El Consejo estará compuesto de la siguiente manera:

1. **Miembros del sector público pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Son miembros del CMRS los concejales que presidan las comisiones de:

* Desarrollo Económico.
* Ambiente.
* Inclusión Social.

Son miembros del CMRS las máximas autoridades municipales sectoriales de los siguientes ramos:

* Ambiente.
* Desarrollo Productivo y Competitividad.
* Inclusión Social.

1. **Miembros del sector privado, popular y solidario:**

Son miembros del CMRS los representantes del sector productivo designados por convocatoria abierta:

* Un representante del sector industrial asentado en Quito.
* Un representante del sector comercial asentado en Quito.

Son miembros del CMRS los representantes del sector de la economía popular y solidaria designados por convocatoria abierta:

* Un representante del sector de la Economía Popular y Solidaria asentado en Quito.

Son miembros del CMRS los representantes de la sociedad civil designados por convocatoria abierta:

* Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a promover la Responsabilidad Social.
* Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental.
* Un representante de las áreas de vinculación con la comunidad de las Universidades en el Distrito.
* Un representante de las organizaciones de consumidores.
* Un representante de la Academia.

La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será la responsable de la organización y ejecución de la convocatoria abierta, la cual será publicada en un medio local escrito de gran difusión, la página web del CMRS y las páginas web de los principales aliados (cámaras gremiales, red de universidades, entidades municipales y diferentes ONGs que trabajen en la materia).

**Artículo 10.- Participación del sector público provincial y nacional.-** Podrán ser miembros del CMRS, de así manifestarlo expresamente y de acreditar que dentro de las políticas de la institución consta la Responsabilidad Social como prioridad, las máximas autoridades de las siguientes entidades del sector público provincial y nacional:

* Gobierno de la Provincia de Pichincha.
* Ministerio de Ambiente.
* Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
* Ministerio de Industrias y Competitividad.
* Instituto Ecuatoriano de Economía Popular y Solidaria

Las máximas autoridades del sector público provincial y nacional podrán actuar en el Consejo por si mismos o a través de delegados.

**Artículo 11.- Del mecanismo de participación ciudadana dentro del CMRS.-** Cualquier persona natural o jurídica podrá asistir libremente a las sesiones del Consejo con voz, sin voto. Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar ser recibida en el seno del Consejo para tratar un tema relacionado con la materia mediante una solicitud por escrito, dirigida a la Presidencia del Consejo indicando el motivo y el número de personas que intervendrán.

**Artículo 12.- Del mecanismo de selección de los miembros del sector privado, popular y solidario, de la academia y del tercer sector**.- Las bases para la elección de los miembros seleccionados por convocatoria abierta serán definidas por los Miembros del CMRS de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda establecida en esta Ordenanza.

La evaluación de los posibles miembros estará a cargo de los miembros del CMRS, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 13.- Del período de vigencia de los miembros designados por convocatoria abierta.-** La vigencia de estos miembros será de tres años con oportunidad a ser reelegidos por una sola vez, consecutiva o no.

**Artículo 14.- Atribuciones y Responsabilidades de los Miembros del Consejo de Responsabilidad Social.-**

* 1. Ser los voceros oficiales de los sectores a los cuales representan en el seno del Consejo;
  2. Gozar de pleno derecho a voz y voto en el seno del Consejo;
  3. Tener un miembro suplente debidamente designado y comunicado mediante oficio dirigido a la Secretaría del Consejo;
  4. Asistir a las reuniones y/o actividades del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;
  5. Presentar los informes sobre las actividades que le fueran requeridas;
  6. Participar activamente en todos los eventos y actividades programadas y efectuadas por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;
  7. Hacer observaciones sobre la ejecución de las políticas locales para la creación de un Territorio Socialmente Responsable;
  8. Proponer, apoyar y difundir iniciativas para la promoción de la Responsabilidad Social dentro del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Socialmente Responsable;
  9. Recibir en igualdad de condiciones, toda la información que se produjere como resultado de las actividades del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;
  10. Solicitar en cualquier instancia, a la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social, la información que se produjere como resultado de actividades del Consejo;
  11. Los Miembros deberán abstenerse de utilizar a título personal o institucional la representación del CMRS a menos de que esta haya sido autorizada por el Consejo mediante resolución.

**Artículo 15.- Presidencia del Consejo.-** La Presidencia del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social será ejercida por el concejal o la concejala que Presida la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 16.- Funciones del Presidente del Consejo.-**

* 1. Presidir las reuniones del CMRS.
  2. Revisar y aprobar el orden del día para las sesiones, que será propuesto por la Secretaría Técnica del CMRS.
  3. Integrar y designar las comisiones de trabajo.
  4. Representar al CMRS en todas las actividades relacionadas con la Responsabilidad Social y el Desarrollo Sostenible en los ámbitos económico, ambiental y social.
  5. Ser el vocero de las acciones del CMRS y de sus miembros dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito.
  6. Ser el responsable, en coordinación con la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social de la planificación, dirección, organización, implementación, seguimiento, cumplimiento y control de los compromisos y acuerdos suscritos por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.

**Artículo 17.- Vicepresidencia del Consejo.-** La Vicepresidencia se elegirá de entre los miembros del Consejo por un periodo de tres años. Esta elección se realizará en sesión del Consejo convocada expresamente para ese efecto en base al voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Sus funciones serán subrogar a la Presidencia del Consejo, en casos de ausencia temporal o definitiva.

**Artículo 18.- Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.-** La organización y funcionamiento se determinará en base a su reglamento interno, que deberá ser aprobado en el seno del CMRS, y en el que se establecerán los procedimientos internos de funcionamiento, en un periodo no mayor a 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza. Adicionalmente, dentro de este mismo plazo se aprobará su plan de acción trianual.

**CAPÍTULO IV  
DEL ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**

**Artículo 19.- Órgano Rector del Sistema.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, será el órgano rector sobre la materia de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad preverá en su Plan Operativo Anual los recursos económicos necesarios para la coordinación, difusión y gestión de proyectos y actividades organizadas para el fomento de la de Responsabilidad Social en el DMQ, conjuntamente con el ente ejecutor del Sistema.

**Artículo 20.- Funciones del Órgano Rector del Sistema.-** El Órgano Rector del Sistema deberá planificar, organizar, implementar, monitorear, definir y difundir políticas públicas claras para la promoción de la Responsabilidad Social con el fin de fomentar en el Distrito Metropolitano de Quito la construcción de un Territorio Sostenible y Responsable.

**CAPÍTULO V  
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO ENTE EJECUTOR DEL SISTEMA**

**Artículo 21.- La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social.-** La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será ejercida por la Corporación de Promoción Económica- CONQUITO.

**Artículo 22.- Funciones de la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social.-** La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será el ente ejecutor del Sistema y deberá cumplir con las siguientes funciones:

**22.1. De las funciones referentes al Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social**

* + 1. Ser la sede para las sesiones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.
    2. Elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo y someterlo a consideración de la/del Presidenta/e del Consejo previo a su envío a los Miembros.
    3. Ser la entidad de comunicación y enlace directo entre los Miembros del Consejo.
    4. Llevar el registro de asistencia a las reuniones del Consejo y comunicar al mismo el resumen de la asistencia al cierre de cada trimestre.
    5. Ser la entidad custodia de las Actas de reuniones del Consejo, de los archivos de comunicaciones y en general de la documentación que se produjere en los actos y eventos del Consejo.
    6. Ser la entidad que maneje la comunicación e imagen del Consejo, con apoyo de todos los Miembros.
    7. Generar información de actualidad y de importancia en las diferentes aristas de la Responsabilidad Social y la Sostenibilidad.
    8. Receptar las peticiones ciudadanas para asistir a las reuniones del Consejo y tramitarlas conforme corresponda.
    9. Elaborar y difundir el “Informe anual de la gestión del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social” previa aprobación de los Miembros.
    10. Establecer los parámetros de evaluación para el otorgamiento de los reconocimientos de Responsabilidad Social previa aprobación del CMRS.
    11. Ser el ente de otorgamiento del reconocimiento de Responsabilidad Social.

**22.2. De las funciones referentes al fomento del DMQ como un Territorio Sostenible y Socialmente Responsable**

* + 1. Ser el vocero del Sistema.
    2. Ser el ente de articulación entre los diferentes actores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en temas, acciones y proyectos referentes al fomento de un Territorio Socialmente Responsable.
    3. Coordinar programas, actividades y proyectos que impulsen los principios de la Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible dentro del DMQ.
    4. Ser el ente que impulse y fomente la corresponsabilidad de los distintos actores de la Responsabilidad Social para la creación de un Territorio Socialmente Responsable.
    5. Ser el ente responsable de fomentar la Responsabilidad Social dentro de las entidades Municipales a través de capacitaciones y acompañamiento con la transferencia de herramientas y metodologías establecidas para el efecto.
    6. Articular proyectos y programas de Responsabilidad Social.
    7. Promover la investigación relacionada con la Responsabilidad Social.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS PARTES INTERESADAS**

**Artículo 23.- De las Partes Interesadas del Sistema.-** Serán partes interesadas del Sistema todos los actores que deseen emprender un proceso de pertenencia y corresponsabilidad con la Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito y se comprometan a contribuir de forma articulada y participativa en la construcción del Distrito como territorio sostenible y responsable.

Se identifican como prioritarias a las entidades municipales del Distrito Metropolitano de Quito, las empresas que tienen operaciones dentro del DMQ, las organizaciones sociales de todo tipo, los barrios, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones, los sindicatos, las asociaciones de consumidores, de vecinos, culturales, las entidades educativas, los medios de comunicación, el sector popular y solidario, el núcleo familiar y la ciudadanía en general.

**Artículo 24.- De las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al y cómo éstas se articulan con el Sistema.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) por medio de sus entidades adscritas reconocerá los impactos que sus decisiones generan sobre sus partes interesadas, liderando la implementación, gestión y medición de iniciativas voluntarias que generen valor social, económico y ambiental de acuerdo a los principios de ética, transparencia, dialogo, diligencia y rendición de cuentas. Las entidades adscritas al Municipio del DMQ se gestionaran de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VII de esta Ordenanza.

**Artículo 25.- De las organizaciones privadas con o sin fines de lucro dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cómo se articulan con el Sistema.-** Las organizaciones privadas con o sin fines de lucro dentro del DMQ que forman parte de este Sistema están sujetas a la aplicación de un modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social que define estrategias integrales para mitigar los impactos, invirtiendo en el capital humano, el bienestar de la sociedad, la naturaleza y las relaciones entre sus partes interesadas contribuyendo no solo al aumento de su productividad y competitividad sino a la construcción del Desarrollo Sostenible.

**Artículo 26.- De la Academia y cómo se articula con el Sistema.-** El Sistema, por medio del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) facilitará espacios para el diálogo con los sectores académicos con el fin de incorporarlos a la ejecución de planes, proyectos y programas para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable. Se fomentará, de forma coordinada entre la Academia y el CMRS, la creación de espacios de generación de conocimiento en la materia tanto técnicos como de discusión.

**Artículo 27.- De las organizaciones de la sociedad civil y cómo se articulan con el Sistema.-** El Sistema, por medio del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, buscará alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil a fin de recoger sus iniciativas para la construcción de proyectos y actividades que puedan acelerar las actitudes corresponsables por parte de la ciudadanía para construir un Distrito Metropolitano de Quito Sostenible y Responsable.

**CAPÍTULO VII  
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DENTRO DE LAS ENTIDADES ADCRITAS AL MUNICIPIO DEL DISTRTO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 28.- Modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social.-** La Alcaldía del MDMQ, en ejercicio de sus competencias, promoverá dentro de su área de gestión y el de las empresas municipales adscritas, las medidas administrativas que les permitan progresivamente operar mediante un modelo de gestión integral, basando su accionar en los principios de Responsabilidad Social mencionados en esta Ordenanza. Sus iniciativas promoverán la generación de valor para sus partes interesadas y buscarán fortalecer y mejorar sus condiciones de productividad, calidad y competitividad contribuyendo de este modo con la sostenibilidad del territorio.

**Artículo 29.- Rendición de Cuentas.-** Las entidades adscritas al Municipio del DMQ, de manera anual y complementaria a la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública, deberán generar una herramienta de rendición de cuentas transparente y fiable sobre sus actividades de Responsabilidad Social y de Sostenibilidad ligados a su campo de acción. Las orientaciones para estas herramientas serán determinadas por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social cada tres años.

**Artículo 30.- Una gestión ambientalmente eficiente de los recursos.-** Todas las entidades adscritas al Municipio del DMQ deberán implementar buenas prácticas de uso racional y eficiente de los recursos.

**Artículo 31.- Las Compras y Contrataciones Responsables.-** El MDMQ, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 32.- El Municipio de Quito como un buen vecino.-** El MDMQ promoverá que susentidades adscritas implementen políticas de buena vecindad, de modo que incentiven un accionar solidario dentro del área geográfica de influencia directa, garantizando una adecuada integración con sus partes interesadas.

**CAPÍTULO VIII  
DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 33.-** La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social con la finalidad de fomentar, incentivar y promover que las prácticas de Responsabilidad Social sean asumidas en todos los ámbitos y actores involucrados de acuerdo al objeto de la presente Ordenanza impulsará actividades como:

1. Apoyar en el desarrollo de actividades de sensibilización ciudadana que cultiven prácticas de Responsabilidad Social.
2. Promover acciones y programas que vayan más allá de lo que la norma exige basadas en la construcción de una ciudad más justa, transparente, inclusiva, ambiental y socialmente responsable.
3. Incentivar el desarrollo de planes de mejora continua que contribuyan a prácticas de Responsabilidad Social para la construcción de un Distrito Sostenible.
4. Promover la participación en iniciativas lideradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción de un Territorio Sostenible y Responsable.
5. Motivar la realización de ejercicios de rendición de cuentas para que las entidades den a conocer a la sociedad los impactos de sus acciones.
6. Promover la implementación de códigos de ética en los diferentes colectivos y tipos de asociación.
7. Promover acciones de reconocimiento a los colectivos que se destaquen por su contribución a la construcción de un Territorio Sostenible y Responsable.
8. Articular una malla de capacitación anual estratégica para el desarrollo de capacidades en temas de Responsabilidad Social.
9. Promover inversiones Sostenibles y Socialmente Responsables.
10. Incentivar el intercambio de experiencias de Responsabilidad Social exitosas dentro de los colectivos del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Promover la relación con actores internacionales que lideren temas de sostenibilidad y Responsabilidad Social con el fin de compartir buenas prácticas, abordar temas actuales y fomentar la transferencia de conocimientos.
12. Impulsar la creación de asociaciones, alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas que ejecuten programas, planes o proyectos para el fomento del Distrito como un Territorio Sostenible y Responsable.
13. Todas aquellas que no sean expresadas en esta Ordenanza pero contribuyan efectivamente en el cumplimiento de su objetivo.

Estas actividades se realizarán de manera coordinada entre todos los actores de la Responsabilidad Social, aprovechando los diversos mecanismos de participación y corresponsabilidad pública - privada.

**CAPÍTULO IX  
HERRAMIENTAS DE CORRESPONSABILIDAD**

**Artículo 34.- Mecanismos de Participación Ciudadana.-** El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social promoverá los mecanismos de participación ciudadana que se establezcan a nivel del territorio.

**Artículo 35.- Espacios para el fomento del DMQ como un Territorio Sostenible y Responsable.-** El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social incentivará y promoverá dentro del Distrito Metropolitano de Quito espacios que sirvan como plataforma de encuentro para todas las partes interesadas que conforman el Sistema y aquellas que quieran ser parte de éste. En estos espacios se evidenciaran tendencias e iniciativas referentes a la materia, existirán instancias y mecanismos de diálogo con el fin de fomentar sinergias colaborativas que promuevan un Territorio Sostenible y Responsable.

**Artículo 36.- Banco de Datos y Canal de Comunicación del Sistema.-** El ente ejecutor del Sistema deberá poner a disposición los canales de comunicación óptimos para garantizar que todos los actores puedan acceder a herramientas que aseguren su corresponsabilidad en la construcción de una ciudad sostenible. Esta herramienta comunicacional contendrá información detallada, transparente y será de fácil acceso y manejo, y deberá contener al menos a la siguiente información:

1. Contendrá el acceso a la base de datos de los informes o memorias de Responsabilidad Social que presenten las empresas.
2. Acceso a buenas prácticas locales e internacionales de Responsabilidad Social.
3. Acceso a herramientas para implementar procesos de Responsabilidad Social en empresas.
4. Acceso a una herramienta que permita acceder a la base de proyectos de Responsabilidad Social que se promuevan en el MDMQ a fin de lograr alianzas público-privadas para el desarrollo de los mismos.
5. Acceso a una herramienta que pueda vincular la participación ciudadana a la construcción de una ciudad más solidaria.

**Artículo 37.- Informe de Responsabilidad Social y de buenas prácticas.-** Con el fin de dar a conocer las buenas prácticas de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito, el MDMQ promoverá la realización y presentación de informes de Responsabilidad Social y de buenas prácticas.

Los informes de Responsabilidad Social y buenas prácticas ingresarán al Banco de Datos y el CMRS contribuirá a su difusión y socialización a través del Sistema.

**Artículo 38.- Creación del día de la responsabilidad social.-** Con el objetivo de generar conciencia e impulsar las mejores prácticas de responsabilidad social basada en los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, se declara como día de la Responsabilidad Social para el Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Julio de cada año.

**Artículo 39. Reconocimiento**.- Anualmente el CMRS reconocerá las mejores prácticas en Responsabilidad Social en al menos a las siguientes categorías:

- Organizaciones públicas;

- Organizaciones privadas con fines de lucro;

- Organizaciones privadas sin fines de lucro;

- Organizaciones comunitarias;

- Iniciativas de personas naturales.

Los interesados en el reconocimiento a las mejores prácticas de Responsabilidad Social deberán presentar un informe que cumpla con los criterios y bases previamente definidos por el CMRS, buscando que todos los actores puedan participar.

Serán reconocidas las mejores prácticas de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible ejecutadas en el Distrito Metropolitano de Quito, las cuales permitan afianzar el compromiso y corresponsabilidad de los distintos actores.

Se instaurará un jurado calificador del reconocimiento, cuya conformación será definida en el instructivo de la presente Ordenanza.

El Reconocimiento no será de carácter económico con fondos Municipales.

El CMRS podrá coordinar la articulación del reconocimiento a las mejores prácticas de Responsabilidad Social y Sostenibilidad con distintos actores públicos y privados con la finalidad de potenciar la premiación.

**CAPÍTULO X  
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 40.- Sistema de indicadores.-** Con el fin de evaluar el impacto de la política pública de Responsabilidad Social, y tener un insumo para la generación de nuevos planes, proyectos y programas, la Secretaría Técnica levantará un sistema de indicadores relacionados al objeto de esta ordenanza, basados en los estándares existentes a nivel internacional en la materia.

**Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** En un período no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emitirá el instructivo de aplicación de la presente Ordenanza, en el cual deberán constar al menos los siguientes temas:

* Bases para la elección de los miembros seleccionados por convocatoria abierta.
* Bases para reconocimiento a las mejores prácticas de Responsabilidad Social.
* Bases para la elección de los miembros del jurado calificador del reconocimiento

**Segunda.-** Los Miembros del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, deberán elaborar antes del fin de su periodo las bases para realizar la convocatoria abierta para la selección de los miembros del sector privado, popular y solidario, de la academia y del tercer sector.

**Tercera.-** En un período no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial, el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, deberá emitir su reglamento interno de funcionamiento.

**Disposición derogatoria.-** Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana queda derogada la Ordenanza Metropolitana número 333 expedida el 3 de Diciembre de 2010.

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de noviembre de 2015.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 de septiembre, 22 de octubre y 5 de noviembre de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS